Paraguarí, 07 de setiembre de 2017

DICTAMEN Nº 08/2017

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 10°.- **Renovación de Locación**, de la Res. DNCP Nº 458//12 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY Nº 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN; procede a exponer cuanto sigue:

Los contratos de arrendamiento suscritos entre la Corte Suprema de Justicia - Circunscripción Judicial de Paraguarí y los propietarios de los respectivos predios usufructuados por los diversos Juzgados dependientes de la institución, fenecen en fecha 31 de diciembre de 2017.

Las partes contratantes, conforme a la redacción contenida en la cláusula quinta de los contratos de referencia, han acordado de consuno la posibilidad de renovarlos con sujeción a lo prescrito en Art. 47 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El Art. 47 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone cuanto sigue: ***"...En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos..."***

Los predios usufructuados hasta la fecha por los diversos Juzgados dependientes de la Circunscripcion Judicial de Paraguarí, han probado razonablemente reunir las condiciones edilicias necesarias para albergar oficinas judiciales.

Los créditos presupuestarios asignados a esta Circunscripción Judicial para el presente ejercicio fiscal, en el Sub Grupo de Objeto del Gasto (SGOG) 510 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES", son absolutamente insuficientes para la adquisición de predios a ser destinados al funcionamiento de los diversos Juzgados dependientes de esta institución; así las cosas, hasta tanto se disponga del presupuesto suficiente para la adquisición de inmuebles, deviene ineludible la renovación de los contratos en cuestión.

Esta Unidad Técnica ha procedido a notificar a los propietarios de los precitados predios, respecto de los fenecimientos previstos; y en consecuencia consultado a los mismos sobre su conformidad a fin de renovar los respectivos contratos. En tal sentido, todos ellos han prestado el consentimiento requerido a fin de iniciar los trámites atinentes al proceso de Renovación Contractual.

PODER JUDICIAL ★ 10° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

La Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 4°, inciso a), establece que las necesidades públicas serán satisfechas ***"...con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."***

El Art. 131, in fine, de la Ley Nº 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" **(vigente para el ejercicio fiscal 2017)**, dispone cuanto sigue: ***"...Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados a más tardar dos meses antes del vencimiento de los contratos vigentes..."***

El Art. 308 del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del Ejercicio Fiscal 2017" del Decreto Nº 6715/17 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 4774/2016, QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, estipula en su párrafo segundo que: ***"...Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el Acto Administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda..."***

La Resolución DNCP Nº 458/12, invocada en el párrafo primero del presente documento, en sus Arts. 10°, 11° y 12°, regula el procedimiento de Renovación de Locación; y en tal sentido señala que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá emitir el Dictamen justificativo pertinente.

Ergo, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en virtud a las exposiciones vertidas y a fin de tutelar los intereses institucionales, recomienda, salvo mejor parecer, que el Consejo de Administración, Resolución mediante, disponga la renovación de los contratos de arrendamiento; por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a ser computado desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019; aclarando que las erogaciones correspondientes serán atendidas con los créditos presupuestarios a ser aprobados para los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección UOC
Circunscrioción Judicial de Paraguarí

Circunscripción Judicial de Paraguarí
E-mail: admparaguari@pj.gov.py
Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herreros
Telef.: (0531)- 433 306